



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00059-00
Auto sustanciación No.02.10.20.115.270.30.136

De conformidad con el art. 509 del C.G.P., a todos los interesados se corre traslado del trabajo de partición presentado por el doctor Oscar Grajales Vanegas, por el término de cinco (5) días dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

Como quiera que dicha partición no fue presentada en forma conjunta, de conformidad a la norma en cita, no podrá ser aceptada la solicitud de quien la presenta, en el sentido de que la misma sea aprobada de plano.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafa8a23b5f1a4b517386b9a501e38afbdc97373c3c13c6f6214e08580857de**

Documento generado en 14/02/2022 11:51:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**